

## LA SOCIEDAD DE MONTES DE JERICA ORIGEN Y VICISITUDES. REALIZACIONES.

### ETASE

La Sociedad de "Montes de Jérica", o "Junta de Montes", como indistintamente se la viene conociendo funciona, de hecho, desde que los bienes propios de Jérica fueron desamortizados por la Ley de 1895, de Mendizabal, que puso en práctica la de 1920, es decir, fueron adquiridos en pública subasta por varios vecinos al quedar libres y poner el Estado en venta los "bienes de manos muertas", mediante dichas disposiciones legales.

Los referidos bienes estaban constituidos por 4.444.60.00 hectáreas de monte, agrupados en diecinueve lotes o suertes, integradas por infinidad de pequeñas parcelas.

Desde el momento de su desamortización, los montes que nos ocupan, se venían aprovechando exclusivamente en beneficio de los vecinos de Jérica, ya directamente por extracción gratuita de leñas bajas para la calefacción de sus hogares y hornos de pan-cocer, ya indirectamente para invertir el producto del arrendamiento de los pastos en el arreglo de caminos y construcción de pasos y puentes; administración que llevaba a cabo una llamada Sociedad o Junta de Montes, que procedía o actuaba de buena fé sin sujetarse a formalidad alguna.

Don Juan Herrero Gómez y Don Jaime Marqués Castellano adquirieron los citados diecinueve lotes, por mitad y proindiviso, por compra a Doña Bibiana Mirasol Hernández, Don José Gómez Tarazona, Don Mariano Berganza Peiró y Don José Ordaz Marco, en escritura de 17 de abril de 1908 el Notario que fué de Viver Don Pascual Lahoz de Val.

En dicha escritura se estipularon diversas cláusulas entre las que se sintetizan las siguientes:

"QUINTA.- Ninguno de los compradores reseñados podrá, en el plazo de 25 años, enajenar ni gravar la porción de finca que adquieren, a no

ser que a ello les autoricen los mismos vendedores y, además, los vecinos de Jérica Braulio Lafuente Monterde, Salvador Gómez Cebrián, Manuel Barrachina Foj, Antonio Capilla Pons, Juan Nicolau Peruga, Manuel Rodríguez Gómez, Eduardo Gil Ros, Joaquín Ordaz Herrero, Enrique Pérez Renau, Ramón Espuig Morte, Manuel Perales Ordaz, Gabriel Cortés Navarro, Honorio Gallego Navarro, Jesús Gómez Cebrián, Joaquín Rivera Ramón y Vicente Gómez Lafuente, o la mayoría de los que de ellos sobrevivan en el día en que se quiera proceder a su enajenación o gravamen."

"SEXTA.- En la ordenación de los aprovechamientos habrán de intervenir durante dicho plazo, cinco de los señores nombrados, que en dicho año fueron Juan Nicolau, Gabriel Cortés, Braulio Lafuente, Jesús Gómez y Mariano Berganza, cuya intervención cederán a otros cinco todos los años, concediéndoles a unos y otros los poderes necesarios para ello."

Los diecinueve lotes de que he hecho mención, figuraban en el avance catastral de Jérica subdivididos en numerosas parcelas -como ya queda dicho- y, según certificación que obraba en poder del Notario autorizante de la escritura, la superficie que se les asignaba era de 3.962.02.00 hectáreas, y una riqueza imponible de 12.320.00 pesetas.

Estos bienes estuvieron hipotecados a favor del Estado en garantía de plazos pendientes de pago que, ignoramos por que motivo, no se hicieron efectivos en tiempo y forma. (Dicha hipoteca fué levantada en 25 de noviembre de 1929, en virtud de certificación de solvencia expedida por la Delegación de Hacienda de Castellón en 20 de Octubre de 1926).

El 3 de marzo de 1932 y teniendo en cuenta que la propiedad de las fincas estaba sujeta a la contingencia de las herencias que podían recaer -y de hecho recaían ocasionalmente- en personas ausentes o no compenetradas por el espíritu benéfico y social que había regido siempre la administración y disfrute de los mismos, surgió la idea de comprarlos a los entonces titulares y venderlos luego a una Sociedad legalmente constituida al efecto.

De los señores que según lo previsto en la cláusula QUINTA habían de prestar su consenti-



miento en el momento de formalizar la escritura, únicamente sobrevivían Doña Bibiana Marisol Hernández, Don Honorio Gallego Navarro y Don Joaquín Rivera Ramón. La primera mediante escritura pública autorizando y los otros dos por concurrencia personal en el momento de formalizar la venta, manifestaron su aprobación.

Los otros habían fallecido según acreditación fehaciente. Ante el Notario de Viver Don Francisco Pons, comparecieron como vendedores el 3 de marzo de 1932, Doña Rosa Capilla Guillén y Don José María Marqués Capilla, por habérseles adjudicado la propiedad de parte de los bienes en virtud de escritura de manifestación de herencia de su esposo y padres, respectivamente, Don Jaime Marqués Castellano, otorgada ante el Notario Don Francisco Pons, el 24 de febrero de 1932.

Don Victoriano Almazán Ordaz, como mandatario de Don Ruperto Herrero Gómez, adjudicatario de la otra parte de los bienes, cuya participación adquirió por herencia de su hermano Don Juan Bautista, en escritura de 14 de septiembre de 1929.

Y únicamente para expresar su consentimiento los señores citados anteriormente.

En representación de la Sociedad de Montes -como compradora- compareció Don Jesús Gómez Nicolau, Vicepresidente, por incompatibilidad del Presidente Don José Marqués Capilla.

El precio de esta compra-venta se fijó en 10.000 pesetas.

Esta Sociedad de Montes se constituyó en Jérica el uno de agosto de 1931, en que se reunieron en Jérica los vecinos Don Ruperto Herrero Gómez, Don José María Marqués Capilla, Don Honorio Gallego Navarro, Don Joaquín Rivera Ramón, Don Salvador Tarazona Ordaz, Don José María Gómez Ordaz, Don Carlos Tarazona Aucejo, Don José Berganza Peiró, Don Vicente-Basilio Gimeno Aicart, Don Salvador Aliaga Gómez, Don Luis Cortés Avila, Don Gonzalo Cortés Tarazona, Don Salvador Berganza Mor, Don José Ordaz Pérez, Don Jesús Gómez Nicolau, Don Antonio Lafuente Izquierdo, Don Angel Marqués Monterde y el Señor Alcalde de la Villa Don Braulio Hernández Campos, quienes convencidos de la conveniencia de tener personalidad jurídica para la mejor realización de sus propósitos, lo acuerdan con sujeción a la Ley

de Asociaciones de 30 de junio de 1887, aprobando el correspondiente Estatuto, que fué presentado en el Gobierno Civil de Castellón, por duplicado, a efectos de inscripción en el Registro de Sociedades, el 26 de agosto de 1931; ese mismo día, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y con la nota de diligencia de inscripción suscrita por el Gobernador Civil, comenzó a funcionar la Sociedad con arreglo a las prescripciones del referido Estatuto, que constaba inicialmente de 22 artículos y una disposición transitoria.

El artículo tercero establecía que el primordial objeto de la Sociedad era formalizar la adquisición de las fincas que constituían los montes de la Villa, administrar sus productos e invertirlos en mejoras o servicios generales para todo Jérica.

En el artículo cuarto se determina que los socios serán de dos clases: Fundadores y Numerarios. Como fundadores los que suscribían el Estatuto y también quienes por cada uno de ellos fueran designados por escrito después de su muerte. Y numerarios los que ingresasen en lo sucesivo hasta el número de treinta, entre los mayores propietarios por contribución rústica.

El artículo octavo "que los bienes sociales se constituirán con los que por cualquier título legítimo adquiriera la Sociedad, con las cuotas ordinarias de los socios, si se estimase necesario, así como con las derramas que reglamentariamente pudieran acordarse en casos extraordinarios".

El artículo noveno se refiere a que las mejoras llevadas a cabo con el producto de bienes sociales, quedarán a beneficio único y exclusivo del Ayuntamiento, sin derecho ni obligación alguna en lo sucesivo por parte de la Sociedad.

Los artículos no reseñados se refieren, prácticamente, a los distintos órganos que han de regir la Sociedad, así como sus competencias, facultades, forma de ejercerlas, etc.

A título simplemente anecdótico, cabe decir que en aquel entonces, requisito indispensable para realizar la transacción que nos ocupa y así dar contenido legal a los artículos tercero y octavo de los Estatutos era contar con la autorización gubernamental a que se refería el Decreto del Ministerio de Justicia de 28 de julio de 1931, que se solicitó y obtuvo, y que en la parte que interesa dice "...En vista de ello, como Presidente de la

República, a propuesta del Ministerio de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros.= Vengo en decretar lo siguiente:= Se autoriza a la Sociedad de Montes de Jérica para la adquisición de las referidas fincas que tienen, reunidas, una extensión de 4.444.60.00 hectáreas.= Dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno.= Manuel Azaña.= El Ministro de Justicia Fernando de los Rios Urruti".

El 11 de julio de 1971, para normalizar o legalizar la situación de la Sociedad, que adolecía de determinados defectos debidos a la omisión de cierto requisito, dictado por el Gobierno para obviar o salvar lagunas surgidas de los efectos de la Guerra Civil, los entonces miembros de la Sociedad, en número de veintidos, aprobaron los Estatutos que constaban de veintisiete artículos.

Aunque el articulado es bastante mayor, el contenido difiere muy poco del de 1931.

El artículo séptimo continua clasificando a los Socios en Fundadores y Numerarios. El número no tiene límites y para los "numerarios" ya no se exige figuren entre los mayores contribuyentes por rústica.

En el artículo vigésimo primero, se expresa, y es lógico, que el patrimonio en ese momento lo constituyen las porciones de montes que figuran inscritos a nombre de la Sociedad de Montes en el Registro de la Propiedad del Distrito de Viver. Y a efectos reglamentarios se les asigna un valor de 800.000 pesetas.

Los Estatutos de esta Asociación fueron definitivamente aprobados por el Ministerio de la Gobernación con fecha de 11 de diciembre de 1971. Y le correspondieron los siguientes números de Registro: Provincial, 130 y Nacional 10.807.

En 1986, estimando "que los Estatutos de 1971 recogían de forma incompleta y confusa los preceptos reglamentarios fundacionales de la antigua Junta de Montes, debidos quizá al mandato imperativo contenido en la Ley de 24/12/64, que possibilitaban o inducían a diversas interpretaciones que podrán dar lugar, una vez desaparecidos los Socios fundadores, a la desviación de los principios que presidieron la creación de la Sociedad, se consideró la necesidad de proceder a la actualización de los Estatutos, redactando un nuevo texto que, eliminando ambigüedades o introdu-

ciendo precisiones asegurase el mantenimiento del espíritu fundacional y la transparencia y eficacia de la Sociedad".

Acordada la renovación se procedió a la modificación de varios artículos bajo la dirección de personas con reconocida idoneidad y competencia.

Merece destacarse a tales efectos el contenido del artículo primero que, copiado literalmente, dice: "La Sociedad de Montes de Jérica es una asociación apolítica y altruista para el fomento de los intereses jericanos que, constituida en 1 de agosto de 1931 para evitar la privatización de los bienes comunales de Jérica, ha venido adaptando sus Estatutos a las necesidades nuevas y a las experiencias legales".

En el séptimo tampoco se contempla la distinción entre socios y se limita el número a veinticinco. Los únicos requisitos exigidos son los de tener vecindad jericana, saber leer y escribir y, naturalmente, ser admitidos en Junta general, conforme a lo establecido en el artículo octavo.

El artículo décimo primero se simplifica suprimiendo el párrafo que decía: "Mientras existan socios fundadores tendrán derecho a ocupar la mitad de los cargos".

En el artículo décimo séptimo se obvia el vacío que existía para el caso de sustitución del Secretario en los casos de ausencia o enfermedad.

Por el artículo décimo octavo se acortan los plazos para las convocatorias a Juntas Generales, reduciendo a tres los días de anticipación con que han de repartirse las convocatorias en vez de los quince a que se referían los anteriores. Se regula también la posibilidad de tratar algún asunto considerado de interés o muy importante y no incluido en el orden del día.

En el artículo decimonoveno, que se refiere a la adopción de acuerdos en segunda convocatoria, se matiza el caso en que se trate de asuntos que requieran un quorum especial.

El artículo vigésimoprimer eleva el valor de los bienes, a efectos reglamentarios a la suma de cuatro millones de pesetas.

Por el artículo veinticinco se posibilita a la Sociedad para que excepcionalmente y en casos de urgente e imperiosa necesidad, determinadas por la realización de alguna obra en la localidad,

no bastase para el pago de los gastos los recursos ordinarios, pueda realizar operaciones crediticias.

El expediente sobre esta modificación se elevó al Señor Director Genral de Interior de la Subsecretaría Técnica de Presidencia, de la Comunidad Valenciana, el 8 de marzo de 1986, por el entonces Presidente Don Jesús Rivera Benajas. Y al dorso del último folio del ejemplar devuelto a la Entidad, figura la siguiente:

"DILIGENCIA.- Los Estatutos de la Sociedad de Montes de Jérica, quedan modificados en el Registro de Asociaciones de Castellón, Sección 1ª, num. 130, con fecha 25-04-1986".

Los artículos modificados fueron: 1, 7, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26.

Los Organos rectores de la Sociedad son: Presidente, Vicepresidente, Depositario, dos vocales y Secretario.

Como realizaciones más importantes podemos reseñar: Puentes de BENAVAL y NAVARZA sobre el rio Palancia.

Puente del CASCAJAR sobre el barranco de dicho nombre.

Reconstrucción del edificio conocido como "EL CASINO", hoy Hogar del Jubilado y Pensionista.

Obras de mejora en la fuente LA DIVINA PASTORA.

Obras de mejora en la "CAPILLA DE LA SANGRE".

Construcción de LA PISCINA.

Ayuda para la perforación y puesta en marcha DEL POZO que abastece parcialmente de agua a la población.

PAVIMENTACION DE CALLES y mejora en las mismas de los servicios de ALCANTARILLADO y AGUA POTABLE.

Urbanización de la calle de JUAN VALERO.

Contribución a la adquisición de UNIFORMES para los componentes de la BANDA DE MUSICA; y un etcétera largísimo que, por falta de espacio, nos permitimos omitir.

#### NOTA

Estos datos han sido obtenidos, casi en su totalidad, de documentación existente en la Asociación.

